

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE: HOTEL CLEAN CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y

GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS GALARZA OCHOA

CUANTIA: USD \$ 7.000,00

****** MF ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, A la celebración de la presente escritura comparece, por una parte y en calidad de cedentes la compañía **SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA.**, debidamente representada por su Presidente y Representante Legal señora Gina Amalia Galarza Ochoa, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portadora de las cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete ocho seis ocho nueve guión cuatro (010278689-4); y, el señor **Norman Joaquín Bock Torres**, portador de la cédula de identidad

[Handwritten signature]

número uno siéte uno seis siete cero ocho seis cuatro guión siete (171670864-7), en calidad de cedentes, y por otra, y en calidad de cesionarios el señor Juan Carlos Galarza Ochoa debidamente representado por la señora **Gina Amalia Galarza Ochoa**, en su calidad de apoderada general, conforme consta de la copia del poder general que se adjunta como documento habilitante, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete ocho seis ocho nueve guión cuatro (010278689-4); y, los señores **René Fernando Ochoa Domínguez**, **Malena Estefanía Ochoa Galarza**; y, **Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez** de estado civil solteros, con cédulas de ciudadanía números cero uno cero tres dos cinco tres cinco uno guión cuatro (010325351-4), cédula cero uno cero cuatro cero cinco siete cinco cinco guión nueve (010405755-9); y, cédula cero uno cero dos nueve seis seis dos dos guión tres (010209662-3) respectivamente. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura que contiene las siguientes transferencias de participaciones en la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA.,

de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece, por una parte y en calidad de cedentes la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., debidamente representada por su Presidente y Representante Legal señora Gina Amalia Galarza Ochoa, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portadora de las cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete ocho seis ocho nueve guión cuatro (010278689-4); y, el señor Norman Joaquín Bock Torres, portador de la cédula de identidad número uno siete uno seis siete cero ocho seis cuatro guión siete (171670864-7), en calidad de cedentes, y por otra, y en calidad de cesionarios el señor Juan Carlos Galarza Ochoa debidamente representado por la señora Gina Amalia Galarza Ochoa, en su calidad de apoderada general, conforme consta de la copia del poder general que se adjunta como documento habilitante, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete ocho seis ocho nueve guión cuatro (010278689-4); y, los señores René Fernando Ochoa Domínguez, Malena Estefanía Ochoa Galarza; y, Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez de estado civil solteros, con cédulas de ciudadanía números cero uno cero tres dos cinco tres cinco uno guión cuatro (010325351-4), cédula cero uno cero cuatro cero cinco siete cinco cinco guión nueve (010405755-9); y, cédula cero uno cero dos nueve seis seis dos dos guión tres (010209662-3)

respectivamente. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.-) La compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ante el señor Notario Pública Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, con Resolución Aprobatoria No. 09.C.DIC.307, expedida con fecha veinte y siete de mayo de dos mil nueve, por la Intendencia de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número trescientos diecinueve (319) del Registro Mercantil, el día cuatro de junio de dos mil nueve. b.-) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., reunida el día veinte y seis de enero del año dos mil diez resolvió, con el voto unánime del capital social, autorizar a la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., socio de la compañía HOTELCLEN CÍA. LTDA., para que transfiera el total de sus cinco mil (5.000) participaciones sociales, de la siguiente manera: tres mil setecientas cuarenta (3.740) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de Malena Estefanía Ochoa Galarza, la cantidad de seiscientas treinta (630) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de René Fernando Ochoa Domínguez, y la cantidad de seiscientas treinta (630) participaciones

sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez. Asimismo dicha Junta resolvió, con el voto unánime del capital social, autorizar al socio al socio Norman Bock Torres para que traspase dos mil (2.000) de sus cuatro mil (4.000), participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), mil quinientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), a favor del señor Juan Carlos Galarza Ochoa, quien comparece debidamente representado por la señora Gina Amalia Galarza Ochoa, conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta como documento habilitante, cuatrocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza; y cien participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), a favor de la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez, de tal manera que el capital social quede integrado de la siguiente forma: El ingeniero José Antonio Ochoa García, propietario de quinientas (500) participaciones sociales; el señor René Fernando Ochoa García, propietario de doscientas (200) participaciones sociales; el señor Norman Joaquín Bock Torres, propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales; el señor Juan Carlos Galarza Ochoa, propietario de mil quinientas (1.500) participaciones sociales; la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza, propietaria de cuatro mil ciento



cuarenta (4.140) participaciones sociales; la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez, propietaria de setecientas treinta (730) participaciones sociales; el señor René Fernando Ochoa Domínguez, propietario de seiscientas (630) participaciones sociales; todas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, y, el economista Bernardo Cueva Moscoso, propietario de trescientas (300) participaciones sociales; todas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que corresponden a un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00). **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., transfiere a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza tres mil setecientas cuarenta (3.740) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, transfiere a favor del señor René Fernando Ochoa Domínguez; y, seiscientas treinta (630) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, transfiere a favor de la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez seiscientas treinta (630) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, todas ellas de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., sin reservarse los cedentes para sí ningún derecho. De igual manera, el señor Norman Joaquín Bock Torres, cede a favor del señor Juan Carlos Galarza Ochoa mil quinientas (1.500), participaciones sociales del valor de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza cuatrocientas (400) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) y a favor de Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez, cien (100) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), todas ellas correspondientes a la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., sin que el cedente se reserve para sí ningún derecho por esta cesión.

CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza esta transferencia es el del valor nominal de las participaciones, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los

comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses. **SEXTA: CUANTÍA.-** La

cuantía del presente contrato es la del valor de las transferencias, esto es, la suma total de nueve mil trescientos dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ ⁹7.000,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público,

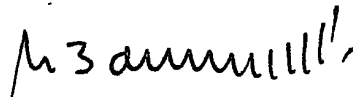
así como incorporar el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios ya indicada, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por

el artículo 113 de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones. **ATENTAMENTE, DOCTOR JUAN FERNANDO**

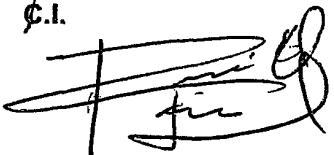
VALDIVIESO GONZALEZ, ABOGADO MATRICULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS



DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

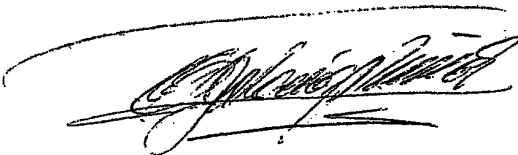

Norman Joaquín Bock Torres ✓
C.I.


Gina Amalia Galarza Ochoa ✓
C.I.


René Fernando Ochoa Domínguez ✓
C.I.

Malena Ochoa G.
Malena Estefanía Ochoa Galarza ✓
C.I.


Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez ✓
C.I.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELCLEAN CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil diez, a las once horas, en la sala de sesiones de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., ubicada en la calle Mariscal Lamar No. 24-205 y Avenida de las Américas, se reúnen todos los socios de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., Señores: José Antonio Ochoa García, propietario de quinientas (500) participaciones sociales, René Fernando Ochoa García, propietario de ciento doscientas (200) participaciones, Bernardo Cueva Moscoso, propietario de ciento trescientas (300) participaciones, Norman Joaquín Bock Torres, propietario de cuatro mil (4.000) participaciones, y la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., debidamente representada por su Presidente señora Gina Amalia Galarza Ochoa, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, propietaria de cinco mil (5.000) participaciones del capital social de la compañía, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que corresponden al capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), con la finalidad de llevar a cabo una sesión de junta general extraordinaria universal de socios.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los asistentes deciden, en forma unánime, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para conocer, como único punto del orden del día, el siguiente:

1.- Transferencia de participaciones.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, ingeniero José Antonio Ochoa García y actúa como secretario el Gerente General señor Norman Joaquín Bock Torres.

Por disposición de la Presidencia se pasa a tratar el punto del orden del día acordado, obteniéndose los siguientes resultados:

La señora Gina Amalia Galarza Ochoa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., socia de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA, expresa su intención de transferir sus cinco mil (5.000) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente manera: tres mil setecientos cuarenta (3.740) participaciones sociales a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza, seiscientos treinta (630) participaciones sociales a favor del señor René Fernando Ochoa Domínguez, y seiscientos treinta (630) participaciones sociales a favor de la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez.

De igual manera, el socio señor Norman Joaquín Bock Torres manifiesta su intención de ceder dos mil (2.000) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente manera: mil quinientas (1.500) participaciones sociales a favor del señor Juan Carlos Galarza Ochoa, quien se encuentra residiendo en los Estados Unidos de América, en su representación comparece la señora Gina Amalia Galarza Ochoa, en su calidad de apoderada general conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta como documento habilitante, cuatrocientas (400) participaciones sociales a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza, y cien (100) participaciones sociales a favor de la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

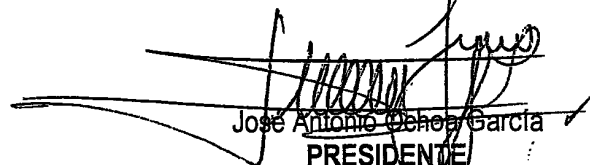
- El Ing. José Antonio Ochoa García, propietario de quinientas (500) participaciones sociales; el señor René Fernando Ochoa García, propietario de doscientas (200) participaciones sociales; el señor

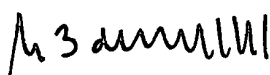


Norman Joaquín Bock Torres, propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales; el señor Juan Carlos Galarza Ochoa, propietario de mil quinientas (1.500) participaciones sociales; la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza propietaria de cuatro mil ciento cuarenta (4.140) participaciones sociales; el señor René Fernando Ochoa Domínguez, propietario de Seiscientas (630) participaciones sociales, la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez, propietaria de Seiscientas (730) participaciones sociales; y, el economista Bernardo Cueva Moscoso, propietario de Trescientas (300) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00).

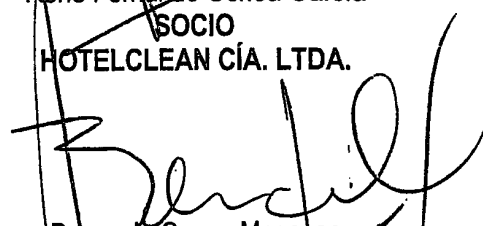
La Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autorizan las transferencias anteriormente indicadas, pues, existe conformidad con estos traspasos y con la nueva distribución del capital social.

Sin tener otro asunto que tratar termina la presente junta a las doce horas, quince minutos firmando para su constancia los asistentes a ella, conforme lo dispone expresamente el artículo 238 de la Ley de Compañías.


José Antonio Ochoa García
PRESIDENTE
SOCIO
HOTELCLEAN CÍA. LTDA.


Norman Joaquín Bock Torres
GERENTE GENERAL-Secretario
SOCIO
HOTELCLEAN CÍA. LTDA.


René Fernando Ochoa García
SOCIO
HOTELCLEAN CÍA. LTDA.


Bernardo Cueva Moscoso
SOCIO
HOTELCLEAN CÍA. LTDA.


Gina Galarza Ochoa
PRESIDENTE

SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA.
SOCIO HOTELCLEAN CÍA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez, a las once horas, en la sala de sesiones de la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., ubicada en la calle Mariscal Lamar No. 24-205 y Avenida de las Américas, se reúnen todos los socios, Señores: Gina Amalia Galarza Ochoa, y René Fernando Ochoa García, con la finalidad de llevar a cabo una sesión de junta general extraordinaria universal de socios.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los asistentes deciden, en forma unánime, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para conocer, como único punto del orden del día, el siguiente:

1.- Transferencia de participaciones.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, la señora Gina Amalia Galarza Ochoa, y actúa como secretario ad-hoc, la señora Andrea Tatiana Paredes Calle.

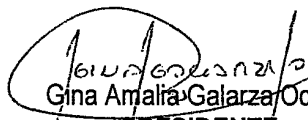
Por disposición de la Presidencia se pasa a tratar el punto del orden del día acordado, obteniéndose los siguientes resultados:

La señora Gina Amalia Galarza Ochoa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EQUINDECA CÍA. LTDA., socia de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA, expresa su intención de transferir sus cinco mil (5.000) participaciones sociales que tiene en el capital de dicha compañía.

Para lo cual propone que la transferencia se haga de la siguiente manera: tres mil setecientos cuarenta (3.740) participaciones sociales a favor de la señorita Malena Estefanía Ochoa Galarza, seiscientos treinta (630) participaciones sociales a favor del señor René Fernando Ochoa Domínguez, y seiscientos treinta (630) participaciones sociales a favor de la señorita Stephanie Montserrat Ochoa Domínguez.

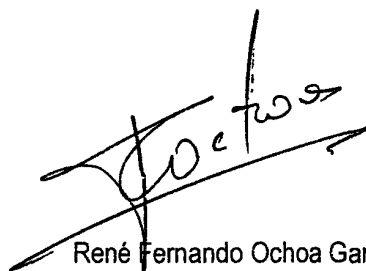
La Junta considera lo expuesto, la misma que luego de algunas deliberaciones y con la unanimidad del capital social aprueba la propuesta y autoriza a la Presidencia la transferencia anteriormente indicada, pues, existe conformidad con estos trasposos.

Sin tener otro asunto que tratar termina la presente junta a las trece horas, quince minutos firmando para su constancia los asistentes a ella, conforme lo dispone expresamente el artículo 238 de la Ley de Compañías.


Gina Amalia Galarza Ochoa
PRESIDENTE

SOCIO
SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
EQUINDECA CÍA. LTDA. CÍA. LTDA.

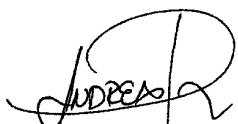




René Fernando Ochoa García ✓

SOCIO

**SOLUCIONES PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
EQUINDECA CÍA. LTDA. CÍA. LTDA.**



Andrea Tatiana Paredes Calle

SECRETARIO AD-HOC



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York 6. the 06th day of November 2008

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-10633853A

9. Seal/Stamp

10. Signature

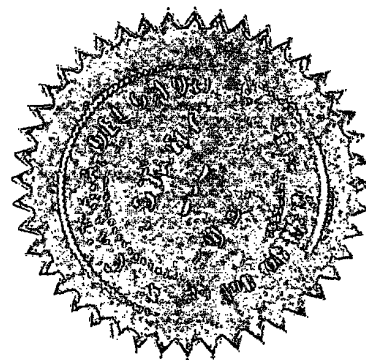


04135595.RSL (REV: 2/6/95)

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

[Handwritten mark]



EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 06 de Noviembre de 2008, ante mi **Cinthia Delgado**, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JUAN CARLOS GALARZA OCHOA**, quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadanía numero **010276278-8** y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **GINA AMALIA GALARZA OCHOA** con cedula de identidad numero **010278689-4** para que, en representación del poderdante intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de prestamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite # 810
Ney York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEEN S
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718.528.4568

NEWARK
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105
Telefax: 868.763.4451

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407
Telefax: 612.722.5882

NOTARIA ECUADOR

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el deposito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias publicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite # 810
Ney York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

QUEEN S
80-20 Roasvelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646
Fax: 718.528.4568

NEWARK
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105
Telefax: 868.763.4451

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407
Telefax: 612.722.5882



NOTARIA ECUADOR

que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
COUNTY CLERK

State of New York
County of New York
Sworn to before
11/5/2008
SLO. Q

NEW YORK
COUNTY CLERK

State of New York
County of New York ss.:
I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

671678

Form 1

CINTHIA DELGADO
whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00

NOV 06 2008

[Signature]
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

MANHATTAN
800 Second Ave. Suite
New York, NY
Phone: 212.867.
Fax: 212.867.

teletax: 612.722.5882



NOTARIA ECUADOR

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/stamp del condado de Nueva York

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
6. 06 de Noviembre de 2008
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10633853A
9. Sello/ estampa
10. Firma

(firma ilegible)

Aquil M Qureshi

Auxiliar Especial de la Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }
Condado de Nueva York} SS:

671678

Yo, Norman Goodman Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York Condado de Nueva York y del archivo de la corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del documento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial sobre su firma autógrafa depositada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el estaba debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial. hoy, 06 de noviembre de 2008

Norman Goodman

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK

CERTIFICACION DE LA TRADUCCION

YO, TAMARA CEDILLO, CERTIFICO QUE SOY FAMILIAR CON LOS IDIOMAS DE INGLES Y ESPAÑOL Y QUE DE ACUERDO CON SU MEJOR CONOCER Y ENTENDER EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION CORRECTA Y FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ANEXO, ESCRITO EN EL IDIOMA INGLES.

Cynthia Delgado
Notario Publico

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Suite # 810
Ney York, NY 10017
Phone: 212.867.2322

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Suite # 204
Jackson Heights NY, 11372
Phone: 718.878.6646

N E W A R K
404 Market St. # 3
Newark, NJ 07105

MINNESOTA
13-04 E Lake St. # 201A.
Minneapolis, MN 55407

Cuenca, a 20 de enero del 2010

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Señora.

GINA AMALIA GALARZA OCHOA

Presente

De mis consideraciones:

Tengo en bien comunicarle que mediante Junta Universal de Socios de la Compañía "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA, EQUINDECA CIA. LTDA.", llevada a cabo el día 20 de enero del 2010 usted ha sido designado para ejercer las funciones de **PRESIDENTA**, desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, función que la desempeñará por un periodo de CINCO (5) años.

Corresponde a usted cumplir con los deberes y atribuciones que se encuentran determinados en el artículo Vigésimo Quinto del contrato social.

Los estatutos sociales constan en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Cuenca. Doctor Wilson Peña Castro, el día 20 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 3 de septiembre de 1999, bajo el número 217.

Con fecha 27 de septiembre del 2005 ante el Notario Doctor Homero Moscoso Jaramillo Notario Público Octavo de este Cantón, se procedió a realizar el cambio de denominación de la Compañía de "EQUINDECA EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA COMPAÑIA LIMITADA por "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA, EQUINDECA CIA. LTDA.", la misma que fue inscrita el día 27 de enero del 2006, bajo el numero 28 del Registro Mercantil.

Confiero el presente nombramiento a su favor, haciendo votos por su eficaz gestión al frente de nuestra empresa.

Muy Atentamente

Ing. Com. JOSE ANTONIO OCHOA GARCIA
GERENTE GENERAL "EQUINDECA CIA. LTDA"
C.I. 010180977-0

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO.- Cuenca, a 20 de enero del 2010

Sra. GINA AMALIA GALARZA OCHOA
C.I. 010278689-4



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 101 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 25 ENE 2010

Registrador Mercantil

EQUATORIANA***** A1330A1222		REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
SOLTERO	ESTUDIANTE	CEDULA DE: CIUDADANIA	Nº 010276622-8
DENE FERNANDO DCHOA		DCHOA DOMINGUEZ STEPHANIE MONTSERRAT	
ANA MONTSERRAT DOMINGUEZ		ESTADOS UNIDOS	
CUENCA		08 MAYO 1988	
13/10/2006		015 0708 27144 45	
REN 046885		PICHINHAZ	
		GONZALEZ GUAY	
		STEPHANIE 01/02	

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SEGURO DE VIDA Y PENSIONES EN ESTA
CANTIDAD DE VIDA Y PENSIONES EN VIVO Y SELLO
EL MISMO DIA DE LA CELEBRACION

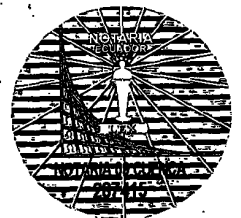


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la
Compañía HOTEL CLEAN CIA. LTDA., he sentado razón de la presente transferencia de
participaciones.-

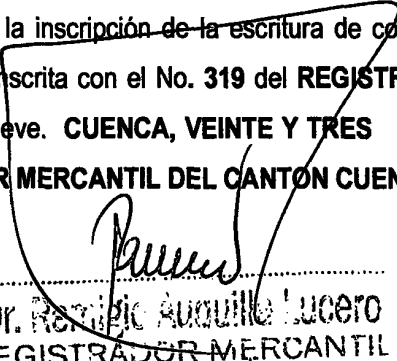
Cuenca, a 09 de febrero de 2010.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



20 -

✓ **ZON:** Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **HOTELCLEAN CIA. LTDA**, inscrita con el No. 319 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha cuatro de junio del dos mil nueve. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**


Dr. Rodrigo Aguillo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA*****

V4443V4442

IND. GACT.

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

RENE FERNANDO OCHOA

ANA MONSERRATE DOMINGUES

CUENCA

16/07/2003

16/07/2015

REN 0205419

Azy



PIR.GAR.DERECHO



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO

CUENCA, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA*MED* 010325351-4

OCHOA DOMINGUES, RENE FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS

25 OCTUBRE 1987

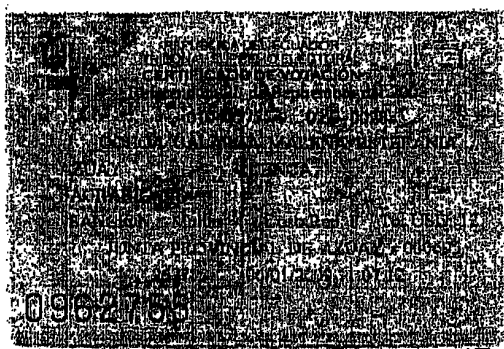
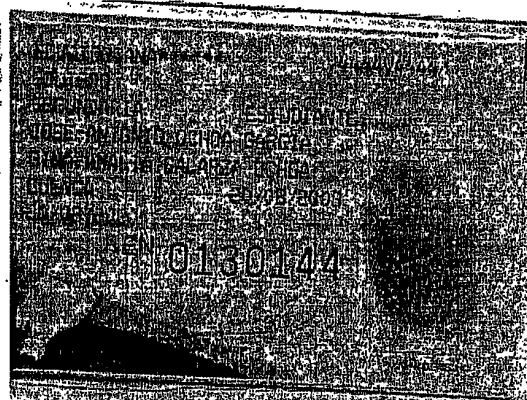
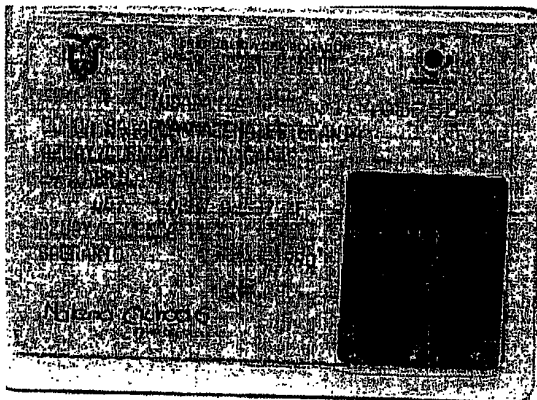
013- 0198 04979 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1987

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD No. 71670884-7
 NORMAN JOAQUIN BOCK TORRES
 16 DE AGOSTO DE 1956
 BOGOTA COLOMBIA
 EXT. 28 20147 61047
 QUITO ECHINOCHA 1998 EXT.



ALPHANA E 2483 1-4111
 DIVORCIADO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 EDGAR BOCK SCHROEDER
 MUJER: MARIA DEL PILAR QUINTERO
 QUITO ECHINOCHA 1998 EXT. 28
 QUITO 10-01-01



REPUBLICA DE EL SALVADOR
 IDENTIDAD No. 010278889-2
 GALARZA DEHOA OLGA AMALIA
 MORONA SAN/SUTUA/SUTUA
 30 DE DICIEMBRE 1957
 COTE 0082 00027
 MORONA SAN/SUTUA/SUTUA
 SUTUA



ECUATORIANA Votante
 CASADO JOSE ANTONIO DEHOA GARCIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO ROBERTO GALARZA
 VERDE AMELIA DEHOA
 GUENCA 01/07/2005
 01/07/2017
 CREN 0371422



REPUBLICA DE EL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELUSION: CERO
 044-0019 0102788894
 GALARZA OLGA AMALIA
 AZUA GUENCA
 PROVINCIA CANTON
 CANTON
 PARROQUIA ZONA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.490

PARA: René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

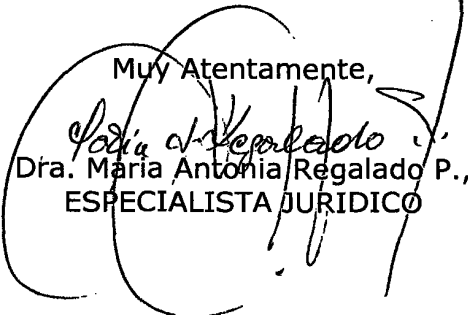
FECHA: CUENCA, 4 de Junio de 2010

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 9 de Febrero de 2010, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **HOTELCLEAN CIA. LTDA.** ", efectuada por "SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA." y otro a favor de JUAN CARLOS GALARZA OCHOA y otros, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Una vez que se han incluido los documentos habilitantes necesarios y cuya falta fue observada con Inf. Jurídico No. SC.UJ.C.10.0130 de 2 de los corrientes, el citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO

TRAMITE : 3.175

Dr. H. A. Regalado

- Cup
21/05/10

490

Cuenca, 28 de Mayo de 2010

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.

De mi consideración:

Como Presidente y Representante Legal de la compañía HOTELCLEAN CÍA. LTDA., con expediente No. 202193, comunico que el día 23 de Febrero de 2010, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, las siguientes cesiones de participaciones, constantes en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de febrero de dos mil diez.

SOCIOS CEDENTES

Nombres: Soluciones para Hotelería
y Gastronomía EQUINDECA CÍA. LTDA.
R.U.C: 0190167488001

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Participaciones: cinco mil (5.000)

Valor de cada participación social: un dólar
de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)

Tipo de Inversión: Nacional

SOCIOS CESIONARIOS

Nombres: Malena Estefanía

Apellidos: Ochoa Galarza

C.C. 010405755-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Participaciones: tres mil
setecientos cuarenta (3.740)

Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)

Tipo de Inversión: Nacional

Nombres: René Fernando

Apellidos: Ochoa Domínguez

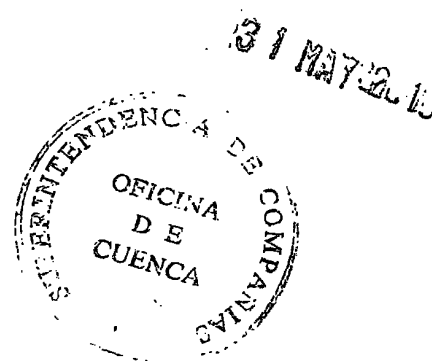
C.C. 010325351-4

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Participaciones:
seiscientos treinta (630)

Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)

Tipo de Inversión: Nacional



Nombres: Stephanie Montserrat
Apellidos: Ochoa Domínguez
C.C. 010296622-3
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones:
seiscientas treinta (630)
Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

Nombres: Norman Joaquín
Apellidos: Bock Torres
C.I.: 171670864-7
Nacionalidad: Alemana
Número de Participaciones: dos mil (2.000)
Valor de cada participación social: un dólar
de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

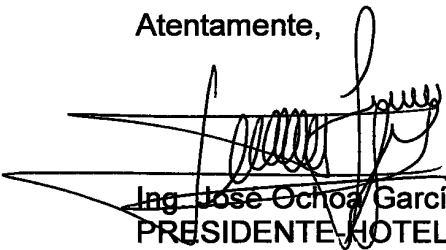
Nombres: Juan Carlos
Apellidos: Galarza Ochoa
C.C. 010276278-8
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones: mil
quinientas (1.500)
Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

Nombres: Malena Estefanía
Apellidos: Ochoa Galarza
C.C. 010405755-9
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones:
cuatrocientas (400)
Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

Nombres: Stephanie Montserrat
Apellidos: Ochoa Domínguez
C.C. 010296622-3
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones: cien
(100)
Valor de cada participación social:
un dólar de los Estados Unidos de
América (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,



Ing. José Ochoa García
PRESIDENTE HOTELCLEAN CÍA.LTDA.

TRAMITE No. 3.175

UNIDAD JURIDICA

Informe No. SC.UJ.C.10.0130

Cuenca, 2 de Junio de 2010

Ingeniero

José Ochoa García,

Gerente de la Compañía " **HOTELCLEAN CIA. LTDA.** "

Ciudad.-

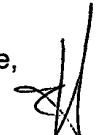
De mi consideración :

Ha ingresado a este Despacho una copia de la escritura pública otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca el 9 de Febrero de 2010, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **HOTELCLEAN CIA. LTDA.** ", efectuada por " **SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.** " y otro, a favor de JUAN CARLOS GALARZA OCHOA y otros, respecto de la cual opino lo siguiente :

Conforme lo dispone el literal a) del Art. 28 del Estatuto de la Compañía " **SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.** ", su representación legal la tiene el Gerente General; sin embargo a esta transferencia de participaciones comparece la Presidenta sin que se haya incorporado ningún documento de encargo del representante legal, requisito que se encuentra determinado en el literal d) del Art. 26 del propio Estatuto. Tampoco hay copia del acta de la Junta General que autoriza la transferencia de las participaciones que posee en la Compañía " **HOTELCLEAN CIA. LTDA.** " y que es materia de esta escritura pública, requisito éste que es indispensable al decir del Art. 123 de la Ley de Compañía, en virtud de que esta transferencia de participaciones no se trata de una actividad propia del objeto social

Por otra parte, no consta como documento habilitante copia del Poder General otorgado por el cesionario Sr. Juan Carlos Galarza Ochoa a favor de la Sra. Gina Amalia Galarza Ochoa.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

Firma	
Nombre	
C. I.	
Fecha	
Función	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 6728

Nombre: SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL/ADM	DOCUMENTOS
0102786894	GALARZA OCHOA GINA AMALIA	ECUADOR	PRESIDENTE	20/01/2010	5	25/01/2010	101	26	A	Imagen
0101809770	OCHOA GARCIA JOSE ANTONIO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	20/01/2010	5	25/01/2010	102	28	RL	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2010 15:39:29

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

"La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta Institución."

Usuario: regaladom

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 202193

Usuario: regaladom

Nombre: HOTELCLEAN CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						10.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1716708647	BOCK TORRES NORMAN JOAQUIN	ALEMANIA	NACIONAL	4.000,0000	- 2.000
2	0101941763	CUEVA MOSCOSO BERNARDO	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
3	0101809770	OCHOA GARCIA JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	500,0000	
4	0101679298	OCHOA GARCIA RENE FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
5	0190167488001	SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	- 5.000
TOTAL (USD \$):					10.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 01/07/2009 13:38:54

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2010 14:19:33

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 6728

Usuario: regaladom

Nombre: SOLUCIONES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA EQUINDECA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						131.039,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0102786894 ✓	GALARZA OCHOA GINA AMALIA	ECUADOR	NACIONAL	98.122,0000	
2	0101679298 ✓	OCHOA GARCIA RENE FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	32.917,0000	
TOTAL (USD \$):					131.039,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 12/11/2008 11:16:00

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 04/06/2010 10:53:32

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.